



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202142401117511

Fecha: 2021-07-14

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO N.N
Ciudad

Asunto: Notificación traslado solicitud con Radicado MSPS 202142401261362

Cordial saludo,

El Ministerio de Salud y Protección Social trasladó su petición al Ministerio del Trabajo, por ser la entidad encargada de la promoción del empleo decente y productivo, como el cumplimiento de los derechos laborales de la población y competencias laborales en los trabajadores del país (Decreto 4108 de 2011).

De igual manera se trasladó a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, por ser la entidad encargada de dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en esa ciudad y de la vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 (Resolución 777 de 2021).

Si bien este ministerio establece las normas y directrices que rigen el sistema de salud y protección social en todo el país, no tiene la competencia para dar respuesta a su petición (Decreto Ley 4107 de 2011, modificado en algunos apartes por el Decreto 2562 de 2012). Así mismo no tiene la competencia para realizar vigilancia, control, ni inspección a las Entidades, Establecimientos, Empresas, Instituciones etc., por el incumplimiento de la norma expedida por este Ministerio, esta es competencia de las entidades territoriales en donde funciona el establecimiento. Esta entidad realiza la política pública en materia de salud a nivel nacional para el cumplimiento de las entidades y la población.

De esta manera damos cumplimiento a la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición y que establece en el artículo 21, que si la entidad a quien se dirige la solicitud no es competente para responderla, se debe informar al peticionario dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la misma, enviándole copia del oficio remitido.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202142401117511

Fecha: 2021-07-14

Página 1 de 1

Para hacerle seguimiento a su solicitud le recomendamos contactarse con las entidades mencionadas, para tal efecto, o para ampliar la información de puntos de contacto y canales de atención, hágalo a través de sus respectivas páginas web.

Por último, es importante aclarar que la competencia de las entidades del Estado es reglada, lo que nos conduce a invocar el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 121 de la Constitución Política, según el cual “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley” . (El subrayado es nuestro)

Atentamente,

Cecilia Gutiérrez Ospitia

Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: RMUNOZC
Revisó: WCEDIEL

Archivo firmado digitalmente el 2021-07-14 16:32:10 código de verificación 9e717

Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/> con el código de verificación o el número del radicado